

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2011, CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA BECA 6000, DIRIGIDA A FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2011/2012

1. Juicio de necesidad y oportunidad del proyecto de Orden.

La Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012, establece en su artículo 26 que el pago de la beca 6000 debe realizarse mensualmente o acumulado por evaluaciones.

El artículo 6.3 de la Orden de 5 de julio de 2011, establece que la Beca 6000 será compatible con la percepción de las becas y ayudas para la misma finalidad que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin que en ningún caso, el importe total destinado a la compensación educativa pueda superar los 6.000 euros.

El artículo 21.ter.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece que las personas beneficiarias de la Beca 6000 deben ser obligatoriamente personas participantes y beneficiarias de la cuantía fija ligada a la renta de la convocatoria de becas general del Ministerio competente en materia de educación.

El artículo 21.ter.4 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece que del importe de la beca 6000 se deducirán las cuantías otorgadas al beneficiario como consecuencia de la concesión de la beca general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio competente en materia de educación.

Esto en la práctica supone un gran retraso para el cálculo de la cantidad definitiva a conceder a un beneficiario de la Beca 6000, ya que durante los meses posteriores al plazo de solicitudes de la Beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional se presentan un gran número de alegaciones que pueden acabar en un aumento de la cuantía de la beca general que redundan directamente en la cuantía final de la Beca 6000.

Por otro lado, el informe DDPI00178/17 emitido por Gabinete Jurídico referente a diversas cuestiones sobre la aplicación de la Orden de 5 de julio de 2011, viene a concluir que partiendo de la premisa de la obligatoriedad para el beneficiario de la beca de superar todas las evaluaciones establecido en el artículo 21.ter.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, procedería iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades cobradas



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMN28M9wSYVWRNY4ZPXDXSKD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



como consecuencia de la superación de la primera o segunda evaluación, en referencia al alumnado beneficiario que no obtuviese evaluación positiva en la ordinaria o final.

El conocimiento y la experiencia acumulada en la gestión de esta beca, lleva a la convicción de que el pago mensual o acumulado por evaluaciones implica la posterior incoación, instrucción y resolución de múltiples procedimientos de reintegro derivados de la aplicación de lo establecido en las bases reguladoras.

Para evitar innecesarias cargas administrativas y en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 21.ter.5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para regular aspectos relativos a su gestión y control por orden de las Consejerías competentes en las materias de educación y de empleo, se proyecta la modificación de la forma y secuencia de pago de la beca 6000 y así responder a la situación actual con el desarrollo de la gestión de dicha beca desde los principios de eficacia y eficiencia, junto a los de calidad, igualdad y excelencia.

Es objetivo de esta Administración educativa promover una revisión y modificación normativa reguladora, de forma que se pueda desarrollar la gestión de esta beca desde los principios de eficacia y eficiencia. Por ello, la Consejería de Educación y Deporte inicia el procedimiento establecido en la normativa vigente para la publicación de disposiciones de carácter general.

2. Juicio de igualdad del proyecto de Orden

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Orden en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que: *"corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, (...), el régimen de becas y ayudas al estudio con fondos propios"* y en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que: *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, (...), el régimen de becas y ayudas estatales"*

El presente proyecto tiene por objetivo modificar la forma y secuencia de pago de la beca 6000 a los beneficiarios, regulado en la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012

3. Contenido global de la disposición

El decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1: *"Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

En cumplimiento del artículo 13.2.d), del Decreto anteriormente citado, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, "La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMN28M9wSYVwRNY4ZPXDXSKD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias”.

En ejercicio de la habilitación referida en el artículo 21.ter.5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, que establece “*Por Orden de las Consejerías competentes en las materias de educación y de empleo se establecerá el procedimiento de concesión de las becas, así como las obligaciones de las personas beneficiarias, las condiciones de reintegro y demás aspectos relativos a su gestión y control*”, se plantea la adecuación normativa para evitar innecesarias cargas administrativas y para que pueda ser desarrollada la gestión de beca 6000 desde los principios de eficacia y eficiencia.

4. Tabla de vigencias

Con la aprobación de este proyecto, quedará modificada la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012

5. Referencia a actuaciones relacionadas con los procesos de audiencia e información pública

En la elaboración del proyecto de Orden se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del proyecto de Orden en la página web de la Consejería y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente.

El calendario previsto para su tramitación es el que se recoge en la ficha de seguimiento de la tramitación del presente proyecto de Orden.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMN28M9wSYVwRNY4ZPXDXSKD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	